

ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL

PALIZADA

1) MUNICIPIO

PALIZADA

2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021

DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LA ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONADOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCIÓN Y PARRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA.	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)		10)	11)	12)	13)	14)	15)
179,238.50	H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA (SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE)	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	0	\$ 179,238.50	0	\$ 179,238.50						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
TOTAL						179,238.50		0	0	0	0	0

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontaran las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficiente de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las entidades, se consideraran derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se consideraran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tenga la característica de derecho de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN


 Juan Carlos Damian Vera MAP
 ENC. DE TESORERIA MUNICIPAL

Vo.Bo.


 Mtra. Angela del Carmen Camara Damas
 PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO


 C. Atliana Chan Lopez
 SINDICO DE HACIENDA

ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES
 FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
 DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL

PALIZADA

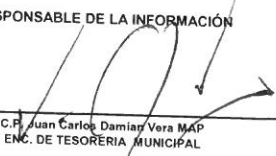
1) MUNICIPIO PALIZADA

2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021

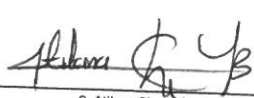
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONADOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTA PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PARRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA.	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)		10)	11)	12)	13)	14)	15)
179.238.50	H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA (SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE)	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	0	\$ 179.238.50	0	\$ 179.238.50						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
						0						
TOTAL	0	0	0	179.238	0	179.238	0	0	0	0	0	0

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficiente de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tenga la característica de derecho de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

 C.P. Juan Carlos Damian Vera MAP
 ENC. DE TESORERÍA MUNICIPAL

Vb.Bo.

 Mtra. Angélica del Carmen Camara Damas
 PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO

 C. Atilana Chan Lopez
 SÍNDICO DE HACIENDA